

Informativo Tributario

20 de Agosto de 2020



Informe No. 059-2020-SUNAT

Deducción de gastos por intereses devengados durante el periodo preoperativo

Consulta

¿El gasto por intereses devengados durante el periodo preoperativo se encuentra sujeto al límite establecido para la deducción de gastos financieros, regulado en el numeral 1 del inciso a) del Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta (en adelante, “Ley del IR”)?

Posición de la Administración Tributaria

- Si bien tanto el inciso a) como el inciso g) del Artículo 37 de la Ley del IR regulan la deducción de intereses provenientes de endeudamientos, el primero constituye un mecanismo antielusivo que establece un límite cuantitativo a la deducción, en tanto el segundo regula la oportunidad en que pueden ser deducidos los intereses generados en la etapa preoperativa. En ese sentido, dichas disposiciones no se contraponen entre sí, sino que se complementan al tener fines distintos.
- En consecuencia, la regla establecida en el numeral 1 del inciso a) del Artículo 37 de la Ley del IR (regla de subcapitalización) también resulta de aplicación para determinar los gastos deducibles correspondientes a intereses devengados durante el periodo preoperativo.

Contacto:



Melissa Ruiz
Jefe del Área Tributaria
mrui@bv.u.pe

Benites, Vargas & Ugaz
ABOGADOS

Nuestros servicios:

- Asesoría permanente
- Cumplimiento Tributario
- Apoyo en fiscalizaciones
- Planeamiento Tributario
- Litigios Tributarios
- Precios de Transferencia